


**REGLAMENTO POSTULACION A
MIEMBRO PRINCIPAL Y
SUPLENTE DE LA JUNTA DE
VIGILANCIA DE CREDISERVIR**



Crediservir
Creciendo con usted

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	13/01/2024	1 de 7	
Nivel de Clasificación:		Reservada		

Control de elaboración, revisión y aprobación		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Grupo de Procesos	Jefe Jurídico Subgerente Administrativo Gerente	Consejo de Administración

Registro de modificaciones			
Versión	Fecha	Ítem modificado	Descripción
1.0	13/01/2024	-	Creación del documento

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	13/01/2024	2 de 7	
Nivel de Clasificación:		Reservada		

ACUERDO No. 2024-005
(13 de enero de 2024)

Por el cual se expide el REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Crediservir en uso de sus facultades legales y estatutarias y,


CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los numerales 2 y 24 del artículo 49 del Estatuto de Crediservir, es función del Consejo de Administración *“Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, (...)”* y *“Reglamentar la elección (...) de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones (...)”*.
2. Que en la próxima Asamblea General Ordinaria de Delegados se deben proveer para la Junta de Vigilancia 1 (un) miembro principal y 1 (un) miembro suplente para la vigencia del período restante estatutario (2022-2025).
3. Que el párrafo del artículo 44 del Estatuto en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 1º del Decreto 962 de 2018, establece que cuando en la Asamblea General se realicen elecciones de Junta de Vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.
4. Que el párrafo 2 del artículo 45 y el numeral 25 del artículo 49 del Estatuto en observancia de la norma legal citada, señala como función del Consejo de Administración establecer políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos a miembros de la Junta de Vigilancia con anterioridad a la elección del respectivo órgano”.
5. Que el numeral 18 del artículo 59 del Estatuto, concordante con el párrafo 1º del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 1068 de 2015, consagra como función de la Junta de Vigilancia verificar que los candidatos que se postulen para ser elegidos miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia, cumplan al momento de su postulación los requisitos establecidos en el Estatuto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias y reglamentar el procedimiento de postulación a miembros

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	13/01/2024	3 de 7	
Nivel de Clasificación:		Reservada		

principal y suplente de la Junta de Vigilancia que se elegirán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2024 para el periodo faltante del 2022-2025.

ARTÍCULO 2°. Perfiles que deben cumplir los candidatos. Para los efectos previstos en el párrafo del artículo 44 del Estatuto y el numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 1068 de 2015, entiéndase como perfiles que deben cumplir los candidatos, los requisitos establecidos en el Estatuto para los miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 3°. Requisitos de miembros de la Junta de Vigilancia. Para la postulación de candidatos como miembros principal y suplente de la Junta de Vigilancia, de conformidad con el artículo 63 del Estatuto los aspirantes deberán contar con los siguientes requisitos, así:

1. Ser asociado hábil o representante legal de persona jurídica asociada hábil y delegado a la Asamblea General Ordinaria 2024.
2. Tener una antigüedad como asociado de Crediservir no inferior a cinco (5) años.
3. En el evento de que el candidato hubiere sido trabajador de Crediservir, tener como mínimo cuatro (4) años de desvinculación contados a partir de la fecha de terminación del contrato de trabajo a excepción de los pensionados, a quienes no se les aplicará este tiempo, siempre y cuando hayan laborado por más de diez (10) años consecutivos en la Cooperativa.
4. Acreditar haber recibido educación cooperativa especializada para el adecuado desempeño del cargo, mediante certificación o constancia de asistencia expedida por una institución debidamente autorizada para impartirla.
5. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para ejercer el cargo.
6. Acreditar experiencia suficiente en la actividad financiera o en el desempeño de cargos de dirección, bien sea por haber integrado consejos de administración, juntas directivas u órganos equivalentes de entidades públicas o privadas, o haber formado parte del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de comités de Crediservir o de otras cooperativas con actividad financiera; o tener y acreditar conocimientos en materias administrativas, económicas, financieras, contables o legales.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Cooperativa, ni administrativamente por organismos gubernamentales que ejercen supervisión, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, o del órgano permanente de administración o de control social de una entidad de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. No estar incurso en incompatibilidad o prohibición establecida en la ley, el estatuto o en los códigos de Buen Gobierno, Ética y Conducta de la Cooperativa.
9. No tener cobros judiciales de cartera ni estar reportado por las centrales de riesgo con calificación diferente a la A.
10. No presentar antecedentes judiciales por procesos administrativos o penales.
11. No ser trabajador de Crediservir ni de la Fundación Crediservir o de empresas subordinadas de la Cooperativa, ni cónyuge o compañero(a) permanente de trabajadores de Crediservir y

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	13/01/2024	4 de 7	
Nivel de Clasificación:		Reservada		


de las citadas entidades, ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con éstos.

12. No ser directivo, trabajador o asesor de entidad Financiera o miembro de órganos de administración o control de organizaciones de la Economía solidaria que tengan similar objeto social al de Crediservir o desarrollen las mismas actividades u operaciones.
13. No haber sido removido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, en los 4 (Cuatro) años anteriores a la postulación.
14. Manifiestar expresamente en la forma que se consagre en el presente reglamento, su conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO: Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán ser acreditados por los candidatos al momento en que se postulen para ser elegidos y deberán ser cumplidos durante todo el tiempo que dure el ejercicio de su cargo por quienes resulten electos.

ARTÍCULO 4º. Acreditación de requisitos. Los aspirantes a miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia, para acreditar los requisitos señalados en el artículo anterior deberán presentar al momento de su postulación los siguientes documentos, así:

1. Formato de hoja de vida establecida por Crediservir
2. Formato de inscripción para postularse como directivo de Crediservir.
3. Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República; y antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional.
4. Certificación donde acredite tener conocimientos en materias económica o financieras o contables o legales, adquiridas mediante formación académica o por el ejercicio de cargos cuyo desempeño conllevó a adquirir dichos conocimientos, mediante certificación o constancia expedida por la correspondiente institución.
5. Certificación o constancia expedida por la correspondiente entidad, que acredite la experiencia en el desempeño de cargos de dirección, bien sea por haber integrado consejos de administración, juntas directivas u órganos equivalentes de entidades públicas o privadas, o por haber formado parte por no menos de 2 (Dos) años en comités o comisiones permanentes de Crediservir o de otros organismos de la economía solidaria.
6. Fotocopia al 150% legible del documento de identidad.
7. Copia del certificado o constancia de haber recibido educación cooperativa especializada, expedido por una institución debidamente autorizada para impartirla o por Crediservir.
8. Copia RUT actualizado al año 2023.
9. Formato autorización de tratamiento de datos personales
10. Formato de conocimiento de funciones, deberes y prohibiciones por los candidatos
11. Acuerdo Confidencialidad de Crediservir
12. Fotografía tamaño 3x4 tipo carné

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	13/01/2024	5 de 7	
Nivel de Clasificación:		Reservada		

PARÁGRAFO: Los formatos deben ser diligenciados con letra legible o en computador, sin tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO 5º. Conocimiento de funciones, deberes y prohibiciones por los candidatos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 3 del presente reglamento en concordancia con el párrafo 2 del artículo 2.11.11.4.3 del Decreto 1068 de 2015, en formato provisto por Crediservir para tal fin, los candidatos al momento de su postulación, deberán hacer manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y el Estatuto de la Cooperativa para la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 6º. Postulación de candidatos a miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia:

La postulación de candidatos para ser miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia, deberá hacerse en el periodo comprendido entre el 22 de enero hasta el día 2 de febrero de 2024, en las sucursales de Crediservir (Centro, Ábrego, Convención, Las Américas, Santa Clara, San Alberto, Parque Santander, Parque San Roque y Avenida) dentro del horario de atención al público, en los formatos suministrados para el efecto por la Cooperativa. La inscripción deberá efectuarse ante el secretario del Consejo de Administración para los delegados elegidos por el municipio de Ocaña, para los demás municipios, dicha inscripción se hará ante el Coordinador de Oficina, Analista Comercial o persona encargada, quien expedirá un certificado de documentación completa. Cerrado el período de inscripción cada sucursal comunicará a la Secretaría del Consejo de Administración el número total de inscritos y le remitirá la respectiva documentación.

PARÁGRAFO 1º. El formato de inscripción deberá ser firmado por el candidato en señal de aceptación de su postulación.


ARTÍCULO 7º. Verificación de requisitos de candidatos.

De conformidad con las disposiciones legales, la Junta de Vigilancia verificará que los candidatos a integrar la Junta de Vigilancia, cumplan al momento de la postulación, los requisitos establecidos por el Estatuto y el presente reglamento. Dicha verificación se efectuará el día 10 de febrero de 2024. Si efectuada la verificación se encuentra que un candidato no reúne todos los requisitos, se anulará la inscripción comunicándolo por escrito al interesado, salvo que se trate de información o documento cuya falta o deficiencia puede ser subsanable y en tal caso se le advertirá para que dentro de los 2 (Dos) días calendario siguientes a la notificación allegue la información faltante o corregida.

Luego de efectuada la verificación, la Junta de Vigilancia emitirá certificación sobre el cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes y dará traslado a la administración de la Cooperativa para que se confeccionen las listas de candidatos.

ARTÍCULO 8º. Publicación de candidatos y perfiles.

Establecidos los candidatos, se procederá a hacerlos conocer a los delegados mediante comunicación escrita dirigida a la dirección o al correo electrónico que tengan registrados en Crediservir y se publicarán sus nombres y perfiles en la página Web de Crediservir www.crediservir.coop, entre el 19 de febrero y el día 2 de marzo

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	13/01/2024	6 de 7	
Nivel de Clasificación:		Reservada		


de 2024. El perfil particular de cada candidato a miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia, tendrá información relativa a su profesión u oficio, tiempo de vinculación a la Cooperativa, cargos sociales desempeñados y de ser posible otras características que permitan su identificación por los electores.

ARTÍCULO 9º. Prohibición de propaganda lesiva. Los postulantes en la promoción de su candidatura, no podrán utilizar propaganda que se considere lesiva a los intereses de Crediservir o que afecte la honra o el buen nombre de los directivos o de otros candidatos. En caso de presentarse esta situación, será la Asamblea General quien evalúe la misma y determinará si hay lugar al inicio de un proceso disciplinario por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10. Cronograma. El siguiente es el cronograma con el cual se adelantará el proceso de postulaciones objeto del presente reglamento:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
Publicidad para dar a conocer los requisitos para aspirar a miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia.	15 de enero de 2024	20 de enero de 2024
Inscripciones candidatos a miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia.	22 de enero de 2024	2 de febrero de 2024
Reunión Junta de Vigilancia para verificar cumplimiento de requisitos	10 de febrero de 2024	10 de febrero de 2024
Notificación aspirantes que no cumplen con los requisitos	13 de febrero de 2024	14 de febrero de 2024
Presentación de reclamaciones por parte de los candidatos o subsanar información	15 de febrero de 2024	17 de febrero de 2024
Publicación de los perfiles de los candidatos	19 de febrero de 2024	2 de marzo de 2024


ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 13 de enero de dos mil veinticuatro (2024), Acta No. 2024-001 y deberá hacerse conocer a los Delegados a la Asamblea General Ordinaria con la convocatoria a ésta.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO POSTULACION A MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE CREDISERVIR				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	13/01/2024	7 de 7	
Nivel de Clasificación:		Reservada		

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ocaña, departamento de Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


AURA ESTHER ALVAREZ JAIME
 Presidente Consejo de Administración


EMILIO ANDRÉS NAVARRO MINORTA
 Secretario